



Se suscribe á este periódico en la imprenta de Arnaiz, Plaza del Mercado, número 24 nuevo.

Los avisos ó artículos podrán remitirse á la Redaccion francos de porte, sin cuyo requisito no se reciben.

# BOLETIN OFICIAL DE BURGOS.

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO DE ESTA PROVINCIA.

PARTE OFICIAL.

HABITANTES DE ESTA PROVINCIA.

Segun los partes que frecuentemente recibo de las autoridades políticas de las provincias de Barcelona y Zaragoza, asi como de las Vascongadas y anvas Castillas, toca ya á su término la rebelionalzada en algunos puntos de las primeras contra el Gobierno provisional y el Programa aclamado por la Nacion, y en las segundas se conserba inalterable el orden público, celebrándose con tranquilidad las elecciones para Diputados á Cortes, y con la mayor rapidez y exactitud las operaciones de la quinta ordinaria para el reemplazo del Ejército.

Al acercarse el dia 15 del presente mes en que deben dar principio á su alta mision los cuerpos colegisladores, de esperar es que el beneficio inestimable de la paz se haya afianzado en todos los puntos de la Nacion, y que bajo de su amparo y la fundada esperanza que deben concebir todos los Españoles de sus representantes en Cortes, les estreche una misma confianza é idénticos deseos para contribuir á consolidar un Gobierno que haciendo olvidar nuestras pasadas disensiones, labre la comun ventura, y borre para siempre hasta la memoria de los males que han sido precisa consecuencia de aquellas.

Si, Burgaleses; esta es la noble tarea que van á emprender los representantes en Cortes, y en la que les han empeñado vuestros sufragios; sufragios á que sabrán corresponder dignamente con la sabiduria é ilustracion que les distingue. Tened confianza en los delegados del pueblo; deponed toda ansiedad, y aguardad tranquilos el resultado de sus trabajos; para lograr el mas feliz conviene que no diferáis en cuestiones políticas, encomendándolas á su ilustracion y amor patrio: miraos sin prevención; estrecharos cual nunca en sincera concordia; reine entre vosotros una verdadera tolerancia, en prueba de que si estimais cual hombres libres vuestros derechos y convicciones, sabeis tambien respetar los de los demas; y no dudeis que estos son los verdaderos fundamentos para conseguir un porvenir venturoso.

Tales son los sentimientos, que el cariño que os profesas, arrancan de su corazon á vuestro paisano y Gefe político interino. =Felipe de Ariño.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Peninsula me dice en 22 de Setiembre último lo que sigue.

«El Gobierno provisional ha expedido la Real carta siguiente.

Doña Isabel II por la gracia de Dios y de la Constitucion de la Monarquía, Reina de las Españas, y en su Real nombre el Gobierno provisional de la Nacion, á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed:

Que D. José Büschenthal, natural de Strasburgo, en Francia, del comercio de esta Côte, ha acudido al mismo Gobierno con fecha de 30 de Agosto último en solicitud de que se le otorgue carta de naturalizacion, dictándose las órdenes oportunas para que tenga efecto. Y habiéndose instruido con las formalidades necesarias el expediente prevenido por acuerdo de 2 del corriente con el objeto de que el D. José Büschenthal acredite los extremos comprendidos en sus pances, y hecho constar que concurren en él las circunstancias y calidades merecedoras de la gracia que pretende, el Gobierno provisional ha venido en concederle carta de naturaleza para que sea habido y tenido por español en todo el reino; para que goce en él los derechos que como tal español le corresponden en los mismos términos que expresa la Constitucion política de la Monarquía, y para que esté sujeto á las cargas y obligaciones que la misma Constitucion y las leyes imponen á todos los españoles. =Por tanto el Gobierno provisional manda por las presentes que en toda la Nacion se tenga y reputé al mencionado D. José Büschenthal como español, guardándosele y haciéndosele guardar todos los derechos que le competen como á tal español con arreglo á la Constitucion de la Monarquía, debiéndose comunicar esta Real carta á todas las autoridades civiles, militares y eclesiásticas para que la hagan obedecer y cumplir en caso necesario, publicándose en la Gaceta del Gobierno y en los Boletines oficiales de las Provincias para conocimiento de toda la Nacion. =Dada en Madrid á 12 de Setiembre de 1843 =Joaquin María Lopez, Presidente. =El Ministro de la Gobernacion de la Peninsula, Fermin Caballero.

Lo que traslado á V. S. de orden del Gobierno provisional, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion de la Peninsula, para su conocimiento y que disponga su publicacion en el Boletin oficial de la Provincia.

Lo que he dispuesto anunciar en el Boletin oficial de la Provincia para los efectos consiguientes. Burgos 2 de Octubre de 1843. =Felipe de Ariño.

Comision auxiliar del Camino de Bercedo.

Nota de los pueblos de esta Provincia, que se hallan en descubierto del pago del arbitrio establecido para el Camino de Burgos á Bercedo.

Partido de Aranda.			
Gumiel del Mercado		4692	
Campillo	1197	Peñaranda de Duero	2552
Coruña del Conde	1248	Pinillos de Esgueva	616
Cuzcurrita de Aranda	116	Sotillo	2335
Fresnillo de las Dueñas	1044	San Juan del Monte	1718
Fuentenebro	1610	Valverde de Aranda	50
Fuente-espina	2608-17	Villalba de Duero	1085

<i>Partido de Roa.</i>		Melgar	4788
Anguix	504		
Berlangas	400	<i>Partido de Sedano.</i>	
Boada de Roa	567		
Cueva de Roa	486	Mozuelos	48
Fuentecen	2992		
Fuentelisendro	1496	<i>Partido de Salas de los Infantes.</i>	
Fuentemolinos	850		
Hoyales de Roa	1809	Arauzo de Miel	1872
Haza	351	Barbadillo del Mer-	
La Horra	2763	cado	1170
Moradillo de Roa	735	Huerta de Rey	1228
Nava de Roa	3510	Ontoria del Pinar	5894
Quintana Mambirgo	1188	Quintanarraya	726
S. Martin de Ruviales	2096	Santo Domingo de-	
Valdezate	1112	Silos	1020
Villovela	624	Valle de Valdelaguna	4540
<i>Partido de Belorado.</i>		<i>Partido de Lerma.</i>	
Cerezo de río Tirón	1068	Avellanosa de Muño	111
<i>Partido de Briviesca.</i>		Villalmanzo	1778
Frias	1964	<i>Partido de Villadiago.</i>	
Poza	9150		
Quintanasuso	00	Olmos de la Picaza	280
<i>Partido de Melgar.</i>		Los Balvases	3128

La Comision auxiliar del Camino cree haber agotado ya todos los medios de atencion y consideracion con los Ayuntamientos de los citados pueblos deudores. Ademas de haberles recordado con repeticion en el Boletin oficial una obligacion, que debian haber llenado sin necesidad de invitaciones de ninguna clase, ha oficiado á los Alcaldes, dejando al arbitrio de ellos mismos el proponer los plazos, dentro de los cuales estinguirán el débito, y si bien algunos han correspondido á esta condescendencia, no así los comprendidos en la nota que antecede.

La Comision, enterada de esta conducta reprehensible que toca ya en desprecio, ha acordado en sesion de ayer. anunciar á los Concejales de los expresados pueblos, que á los 15 dias justos de la fecha del Boletin, en que se publique este aviso, saldrán Comisionados de apremio contra todos los comprendidos en los partidos de Aranda y Roa; al dia siguiente contra los de Belorado, Briviesca, Sedano y Melgar, y en el inmediato contra los de Lerma, Salas y Villadiago.

Ademas de los referidos pueblos comprendidos en este aviso, ninguno de los cuales deja de deber tres anualidades y algunos muchas mas; hay otros que deben dos, y sufriran en breve la misma suerte, sino se apresuran á evitarla, pagando al pronto una á lo menos.

Burgos 3 de Octubre de 1843.—El Presidente, Felipe de Ariño.—Manuel Garcia Cármenes, Vocal Secretario.

*Comision especial de venta de bienes nacionales de la Provincia de Burgos.*

Fincas que en esta capital y en la del Reino han de subastarse el dia 24 de Octubre próximo en las Casas consistoriales desde las diez de la mañana en adelante por no haber tenido efecto el remate anunciado para el 17 del mes de julio próximo pasado.

*Monasterio de la Vid.*

Un monte titulado de la Vid, con los corrales que existen en él, pertenecientes á dicho monasterio, que tiene de ancho mil varas, y cinco mil de largo: se compone de encina y enebro: no produce renta alguna por cuya razon no se ha podido capitalizar: ha sido tasado con arreglo á lo prevenido en los artículos 18 y 19 de la instrucion de 1.º de marzo de 1836, en ochocientos mil rs.:

linda por regañon con el monte de la villa de Vadocondes, por abrego término de Castrillejo Robledo, por solano con el término de la villa de Langa, y por cierzo tierras de D. Lorenzo Florez Calderon, y de D. Ignacio Martin Diez; advirtiéndose que en dicho monte, escepto la parte que se llama dehesa de Guma, segun sentencia arbitral y ejecutoria podrán cortar de rama los vecinos de Langa pagando cinco mrs. per carga de leña de enebro, ó sabina, ó verga, y siete mrs. la de encina ó carrasco ó de ramon, y el doble siendo de noche, y que lo mismo podrán hacer los moradores del convento y vasallos de la Vid en los montes de Langa, y en cuanto al parecer si los ganados de una parte pasarian á los montes de la otra pagarán ciertas penas, y saldrán fuera del término bajo pena doblada que con otras cualidades y condiciones resultan de dichos documentos que serán observados. Asi bien se incluye en la venta de este monte el canon de mil mrs. y doce gallinas anuales que los de Langa pagaban al monasterio por censo del término de S. Pedro de Villanueva, en la forma que espresan las mismas ejecutorias. Burgos 29 setiembre de 1843. Bernardino de la Arena.

*Clero Secular.*

Fincas que en esta capital han de subastarse el dia 14 de noviembre de 1843, en las Casas consistoriales de diez á doce de su mañana.

Una casa sita en esta ciudad calle de Cantarranas n.º 1. antiguo, que perteneció al cabildo parroquial de S. Nicolás de la misma, arrendada á Manuel Perez en 750 rs. anuales; se halla sobre un cuadrilatero bastante regular, el lado que mira al oriente es la fachada que dá á dicha calle de 16 $\frac{3}{4}$  pies de línea, la de poniente y mediodia con medianiles con las casas de la plaza mayor y la que mira al norte lo es con otra de D. Pablo Cecilia de 31 $\frac{1}{2}$  pies de línea, la superficie que abraza este cuadrilatero es de 531 pies cuadrados de terreno sobre el cual hay construidos dos pisos y una buhardilla, y su fábrica en la fachada hasta el piso principal se compone de silleria: los dos pisos siguientes de dos hástas de ladrillo y en la buhardilla de soló un hásta, capitalizada en 16,875 rs. y tasada en 17,960, por cuya cantidad se saca á subasta; no se halla afecta á carga alguna ni tampoco se espresa en la relacion de dicho cabildo cuando vence la escritura de arrendamiento. Burgos 30 de setiembre de 1843. Bernardino de la Arena.

Remate para el dia 14 de Noviembre de 1843 en esta Capital.—*Clero regular.*

Una huerta de 4 fanegas de 2.ª calidad, lindante al monasterio de S. Miguel de la Morcuera, con bastantes árboles frutales y un montecillo de encinas jóvenes á la cabeza de la huerta, todo ello cercado de pared de cal y canto, ademas una heredad que llaman el Cerradillo de 2 celemines de 2.ª calidad, rodeada de paredes demolidas de canto stuelto próxima á la huerta, y cuyas fincas producen en renta 12 fanegas de pan mediado: han sido capitalizadas en 8640 rs. y tasadas en 19,610: estan arrendadas á Matias Arroyuela y consórtes por seis años que principiaron en el de 1839, y tienen contra sí un censo perpetuo de diez fanegas de pan mediado á favor del ayuntamiento de la villa de Miranda de Ebro, las cuales fincas pertenecieron al suprimido monasterio de San Miguel del Monte. Burgos 30 de setiembre de 1843. Bernardino de la Arena.

Remates para el dia 17 de Noviembre de 1843 en las casas consistoriales de esta capital y en la del Reino.

Una casa sita en esta ciudad, calle de la Paloma, número 38 antiguo y 22 moderno, que perteneció al

Cabildo catedral de la misma: se halla sobre una planta de la figura de un cuadrilátero irregular: al lado de Poniente que hace frente á la calle, tiene  $13\frac{2}{3}$  pies de línea, su opuesta que linda con la calle de la Sombrería tiene  $14\frac{1}{4}$  pies de línea, el lado del Norte tiene 43 pies de línea, linda con el arco que atraviesa la calle de la Paloma y Sombrería, su opuesta es medianil con la casa inmediata; tiene  $46\frac{1}{2}$  pies de línea, abraza una superficie de 637 pies cuadrados de terreno, sobre el que se hallan tres habitaciones arrendadas en 1430 rs. á D. Silverio Saez, hasta San Juan de Junio de 1850: no tiene carga y los cristales son del inquilino, tasada en 28,400 rs. y capitalizada en 32,225, por cuya cantidad se saca á subasta.

Otra casa sita en esta ciudad calle de la Gallinería, hoy del Cid, números 16 y 17 antiguos, que perteneció al Cabildo parroquial de San Esteban de la misma: consta la fachada principal de  $27\frac{1}{2}$  pies de línea y 28 de fondo, el término medio por tener la mitad de la casa 27 pies y la otra mitad 29 que forma un pentágono irregular de 770 pies superficiales: la construcción de la fachada principal es de sillería, el piso bajo y los cuatro restantes de atara de ladrillo, arrendada en 2,920 rs. anuales hasta fin de Diciembre de 1843 á D. Roque Iglesias, á quien pertenecen los cristales y el entarimado de la tienda: tasada en 52,416 rs. y capitalizada en 65,700, por cuya cantidad se saca á pública subasta; no se halla afecta á carga alguna.

Tres tierras que componen  $29\frac{1}{2}$  fanegas de 2.<sup>a</sup> calidad,  $11\frac{1}{2}$  de 3.<sup>a</sup>, que en términos de esta ciudad pertenecieron al Cabildo catedral de la misma, arrendadas á Ignacio de la Peña y consortes, en 62 fanegas de pan mediado y 24 rs. anuales hasta Setiembre de 1847, tasadas en 21,200 rs. y capitalizadas en 44,733 rs. 11 mrs. por cuya cantidad se sacan á subasta. = Burgos 29 de Setiembre de 1843. = Bernardino de la Arena.

Remates que para el día 17 de Noviembre de 1843, tendrán efecto en las Casas Consistoriales de esta Ciudad desde las diez de la mañana en adelante.

El Coto redondo titulado de San Quirce, perteneciente al Cabildo Colegial de este nombre, arrendado á D. Clemente Marron, en 252 fanegas de pan mediado anuales hasta el año de 1846: tiene de circunferencia 7,648 varas castellanas, y deslindados sus alcances con 80 mojones altos y vistosos; tiene omiedia al través por el aire abrego al del cierzo 1569 varas, y por los del Solano al regañon 2,728; por solano y abrego linda con los términos y monte comunero de los pueblos de Cubillo del Campo y Ontoria de la Cantera, y tambien con este último al regañon, y por la parte del cierzo con el monte y término comunero de los Ausines. El espresado Coto redondo, está muy poblado de encina, estepa y rozo y se hallan en él 11 heredades de  $19\frac{1}{2}$  fanegas de 1.<sup>a</sup> calidad, 37 de 2.<sup>a</sup> y  $36\frac{1}{2}$  de 3.<sup>a</sup>. Una hera de trillar de  $5\frac{1}{2}$  fanegas de 1.<sup>a</sup> calidad, tres prados segaderos de  $5\frac{1}{2}$  fanegas, 5 huertos que juntos hacen 2 fanegas de sembradura. Tres casas que habitan los prevendados de dicha Colegiata y su criado: á la fachada del norte existe una tenada y al frente de esta hay otra, una hornera, un granero, pajar y cortijo. En el interior del monte que forma la mayor parte del coto redondo espresado; hay una fuente copiosa de aguas y muchos manantiales en el resto del terreno, que recorridos y empalmados con las aguas de aquella, y dirigidos tambien á la que se halla muy próxima á dichas casas podria fertilizarse una parte mas de las heredades, prados y huertos; el espresado monte tiene mas de 44,000 pies de encina y con su esquilmosin perjudicar al arbolado podrán fabricarse 10,000 arrobas de carbon anuales en los 20 años primeros. Los pastos del coto redondo son muy bastantes para criar 1,400 ca-

bezas de ganado lanar, 100 cabrío 260 de cerda y 400 bacuno ó caballo, ademas puede arrendarse la mitad del pasto para colocar 1500 reses merinas en los tres meses del Estío; el arbolado producirá tambien 3,000 fanegas de bellota; ha sido capitalizado en 172075 rs. y tasado en 955,150, por cuya cantidad se saca á subasta. El pago de estas fincas se hará en cinco plazos iguales y en la forma siguiente: 10 por 100 en dinero metálico: 30 por 100 en deuda consolidada con interés del 5 por 100, ó del 4, entregando de este 120 por cada 100: 30 por 100 en cupones de intereses vencidos de la misma deuda ó de la capitalizacion del 3 por 100: 30 por 100 de la deuda sin interés, vales no consolidados ó deuda negociable con interés á papel bajo los tipos establecidos. En cada uno de los cinco plazos señalados para el pago entregará la 5.<sup>a</sup> parte de los tantos por 100 que quedan espresados. Burgos 2 de Octubre de 1843. = Bernardino de la Arena.

Fincas que en esta Capital y en la del Reino han de subastarse en las Casas Consistoriales desde las diez de la mañana en adelante el día 18 de Noviembre próximo.

Una casa sita en esta ciudad, Plaza Mayor, señalada con el número 44, que perteneció al Cabildo de la parroquial de San Gil, oriente por la medianería del norte con la del número 40, y su opuesta con otra que fué del Cabildo mayor, número 42. Su planta tiene de fachada principal  $9\frac{1}{2}$  pies por  $42\frac{2}{3}$  de fondo, que forma un paralelogramo rectangular de figura regular, que tiene de perimetro en la planta baja 296 pies; el entresuelo es de 604, el piso principal y 3.<sup>o</sup> de 527, y últimamente el 2.<sup>o</sup> de 935 pies superficiales: estas diferencias que resultan en las diferentes, emanan de que la crugia zaguera que forma fachada á la calle de Cantarranillas, forma un saliente de  $14\frac{2}{3}$  pies por 21 de fondo, que se sirve esta en las plantas del entresuelo y 2.<sup>o</sup> piso principal y los respectivos pisos restantes la anterior número 40, con el aumento del espacio que ocupa el soportal que es de  $23\frac{2}{3}$  de fondo. La construcción de la fachada principal hasta el piso principal y lo restante de cítara de ladrillo, asi como los tabiques interiores de distribución y medianerías de diferentes líneas. Los pisos respectivos de que consta, son de buen machonage de marco cubiertos: sus espacios de bobedilla, en el piso bajo y 3.<sup>o</sup> coronados de cielo raso; los pisos entresuelo, principal y 2.<sup>o</sup> todos con sus cubiertas de enladrillado, y su armadura de carreras y andavigas con cubierta de tabla portaleja. La lleva en arriendo Bonifacio Alonso, por la cantidad de 1600 rs. al año. Ha sido tasada en 78000 rs. y capitalizada en 36,000; dicha casa tiene contra sí un censo perpétuo de 500 rs. anuales, en favor del Señor Marqués de Lorca, como poseedor del mayorazgo de D. Diego Maria Salamanca. No tiene escritura de arriendo y los cristales existentes en la indicada casa pertenecen al inquilino.

Otra casa sita en la calle de la Paloma de esta ciudad, marcada con los números 50 antiguo y 44 moderno, que perteneció al Cabildo Catedral: hace medianería al Oriente con una casa que fué de dicho Cabildo; y al Poniente con otra propia de D. Calixto María de Melgosa: consta de línea la fachada principal y la opuesta de 29 pies cada una por 47 de fondo: forma un paralelogramo rectangular de figura regular de 1,363 pies: la construcción de la fachada principal es de entramado de quarten; la opuesta de mampostería hasta el piso principal, y el resto hasta el tejado. La lleva en renta D. Marcos Laredo, en la cantidad de 1200 rs. anualmente. Ha sido tasada en 19,650, y capitalizada en 27,000. No se halla afecta á carga alguna, y tiene escritura de arriendo que vencerá en Navidad de 1849. Los cristales existentes en dicha casa son del inquilino.

Una tierra de 3 fanegas de 1.<sup>a</sup> calidad y 4 de 2.<sup>a</sup> que en el término del pueblo de Villanueva Rio-ubierna, perteneció al beneficio de Quintanilla Morocisla: produce en renta 8 fanegas de pan mediado: ha sido tasada en 4,100 rs. y capitalizada en 5759 rs. 27 mrs. por cuya cantidad se saca á subasta: no se halla afectá á carga alguna ni tampoco se expresa en la relación cuando vence la escritura de arriendo.

Tres tierras de 4 fanegas de 2.<sup>a</sup> calidad, y 2 fane-

gas 3 celemines de 3.<sup>a</sup>, que en término del pueblo de Villanueva Rio-ubierna, pertenecieron al cabildo de S. Lorenzo de Burgos; produce en renta 5 fanegas de pan. Han sido tasadas en 2,506 rs. y capitalizadas en 3,600 por cuya cantidad se saca á remate: no se la conoce carga alguna, ni en la relación se expresa cuando vence la escritura de arriendo. Burgos 4 de octubre de 1843. Bernardino de la Arena.

**PARTIDO DE VILLADIEGO.**

**SORTEO DE QUEBRADOS.**

Barrio Panizares número uno, con Acedillo número dos. Escuderos número uno, con Villamartin número dos. Barriolucio número uno, con Fuencaliente de Lucio número dos. Solanas de Valdelucio número uno, con Fuencaliente de Puerta número dos. San Martín de Humada número uno, con Fuenteodra número dos. San Mamés de Abar número uno, con Trashaedo número dos. Icedo número uno, con Llanillo número dos. Villegas y Villamorón número uno, con Revolvedá número dos. Ordejones número uno, con Cañizar de Amaya número dos. Villalvilla junto á Villadiego número uno, con Fuencivil número dos. Hormicedo número uno, con Arenillas de Villadiego número dos. Villanoño número uno, con Castrecías número dos. Puentes de Amaya número uno, con Revolvedillo número dos. Riva de Villadiego número uno, con Montorio número dos. Urbel del Castillo número uno, con Nuez de Arriva número dos. Tovar número uno, con Barrios de Villadiego número dos. Castromorca número uno, con Villadiego número dos. Cuevas de Villadiego número uno, con Guadilla de Villainar número dos. Revolvedo Traspeña número uno, con Santa Maria de Ananúñez número dos. San Quirce de Riopisuerga número uno, con Salazar de Amaya número dos.

PUEBLOS.	CUPO.			Pueblos á quienes ha tocado dar el Soldado en el sorteo de décimas.	Soldados que les corresponde dar.
	Almas.	Soldados	Décimas		
Quintanas de Valdelucio	71	»	2	Quintanas de Valdivielso, soldado	1
Barrio Panizares	61	»	2	Sustituto primero	
Congosto	38	»	1	Idem segundo	
Basconillos del Tozo	36	»	1	Idem tercero	
Corralejo	34	»	1	Idem cuarto	
Acedillo	53	»	1	Idem quinto	
Oyos del Tozo	29	»	1	Idem sexto	
Brullés	26	»	1	Idem sétimo	
Barriolucio	12	»	1	Barriolucio, soldado	1
Solanas de Valdelucio	24	»	1	Sustituto primero	
Escuderos	22	»	1	Idem segundo	
Villanueva de Puerta	70	»	2	Idem tercero	
Alvacaastro	35	»	1	Idem cuarto	
Valtierra de Alvacaastro	25	»	1	Idem quinto	
Fuencaliente de Lucio	59	»	1	Idem sexto	
Talamillo	45	»	1	Idem sétimo	
Villamartin	50	»	1	Idem octavo	
Quintanilla la Presa	32	»	1	Quintanilla la Presa, soldado	1
Trashaedo	62	»	1	Sustituto primero	
San Mamés de Abar	58	»	2	Idem segundo	
San Martín de Humada	58	»	2	Idem tercero	
Bustillo del Páramo	39	»	1	Idem cuarto	
Humada	70	»	2	Idem quinto	
Fuenteodra	50	»	1	Idem sexto	
Quintanilla Riofresno	100	»	3	Quintanilla Riofresno, soldado	1
Villegas y Villamorón	451	1	3	Sustituto primero	1
Villaescobedo	35	»	1	Idem segundo	
Ormazuela	47	»	1	Idem tercero	
Villaernando	28	»	1	Idem cuarto	
Icedo	14	»	1	Idem quinto	
Amaya y Peones	186	»	5	Amaya y Peones, soldado	1
Cañizar de Amaya	91	»	2	Sustituto primero	
Ordejones	97	»	3	Idem segundo	
Fuencivil	52	»	1	Fuencivil, soldado	1
Arcellares	46	»	1	Sustituto primero	
Villalvilla junto á Villadiego	92	»	3	Idem segundo	
Pedrosa de Arcellares	24	»	1	Idem tercero	
Renedo la Escalera	29	»	1	Idem cuarto	
Mundilla	34	»	1	Idem quinto	
Tablada	33	»	1	Idem sexto	
Villalivado	46	»	1	Idem sétimo	

(Se continuará).

ARTICULO DE FICION.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la península con fecha 8 del corriente, me dice por extraordinario que he recibido á las 11 de la noche de este dia lo siguiente.

«A las dos del dia de hoy, se ha verificado en el parlamento de los señores Diputados, solemne pública y nominal votacion, declarando mayor edad á S. M. la REINA Doña ISABEL II, por una inmensa mayoría. De orden del Gobierno provisional lo digo á V. S. por extraordinario para conocimiento y satisfaccion de esa provincia á quien comunicare tan luego nueva por medio del Boletín oficial.»

Lo hago saber á los habitantes de la Provincia para su satisfaccion. Burgos 9 de Noviembre de 1843.

FELIPE DE ARIÑO.

# GOBIERNO SUPERIOR POLITICO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

## ARTICULO DE FICIOIO.

*El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la península con fecha 8 del corriente, me dice por extraordinario que he recibido á las 11 de la noche de este dia lo siguiente.*

«A las dos del dia de hoy, se ha verificado en el palacio de los Señores Diputados, solemne, pública y nominal votacion, declarando mayor edad á S. M. la REINA Doña ISABEL II, por una inmensa mayoría. De órden del Gobierno provisional lo digo á V. S. por extraordinario para conocimiento y satisfaccion de esa provincia á quien comunicará tan fausta nueva por medio del Boletin oficial.»

*Lo hago saber á los habitantes de la Provincia para su satisfaccion. Burgos 9 de Noviembre de 1843.*

**FELIPE DE ARIÑO.**